BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 3 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - Nº 43
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Subastas Electrónicas ..... Pag. 1
Convocatorias ..... Pag. 2
Lictaciones ..... Pag. 2
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 6

SUBASTAS ELECTRONICAS

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°06/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación de un servicio de mantenimiento de soporte del sistema BMS (System Building Mangement)
FECHA DE SUBASTA	08/03/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El proveedor adjudicado deberá comenzar la prestación a su cargo en plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 351.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO: https://goo.gl/oM0k5O

1 día - Nº 89995 - s/c - 03/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION
AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SUBASTA ELECTRONICA - COTIZACION Nº 2017/000004

OBJETO DE LA CONTRATACION	Adquisición de Cinco Vehículos Tipo PICK UP - 0 Km para el Ministerio de Educación - INET
FECHA DE SUBASTA	Martes 7 de Marzo de 2017.
HORARIO DE SUBASTA	11 a 15 hs.
PRECIO BASICO ESTIMADO DE REFERENCIA	$1.800.000 (Un Millón Ochocientos Mil)
MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTA	0,10%
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
FORMA DE PROVISION	según pliego técnico
FORMA DE PAGO	según pliego técnico
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION	A traves de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar)ingresando con su usuario y contraseña

PLIEGOS

La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace:htpp//compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 89854 - s/c - 03/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000035/2017 – Expte. 0425-326732/2017

Objeto de contratación	Servicio de Dosimetría Personal con destino a Hospitales de Capital e Interior, dependientes del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	08/03/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 1.023.840,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	30 días de su conformación
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

5 días - Nº 89320 - s/c - 06/03/2017 - BOE

FUERZA POLICIAL ANTINARCOTRÁFICO

SUBASTA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA LOS CANES DE LA SECCIÓN K-9 DE LA FPA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: RENGLÓN ÚNICO:

Item 1: 2268 kg de alimento balanceado de calidad Super Premium para canes adultos
-Item 2: 756 kg de alimento balanceado de calidad Super Premium para canes cachorros
- FECHA DE SUBASTA:10/03/2017
- HORARIO DE SUBASTA: Desde las 09:00 hasta las 13:00 hs.
-PRESUPUESTO OFICIAL: $116.424 (Pesos Ciento dieciséis mil cuatro-cientos veinticuatro
- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.50%

- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS
- FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZARÁ DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE CONFORMACIÓN DE LA FACTURA
- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA,GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar)
- PLIEGOS:PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 89844 - s/c - 03/03/2017 - BOE

Ministerio de VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DIRECCIÓN DE VIVIENDA	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 04/2017- COTIZACIÓN 2017/000007	
OBJETO DE LA CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) VEHÍCULOS CERO KILÓMETRO - TIPO SEDAN - 4 PUERTAS PARA LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA.
FECHA DE LA SUBASTA	07/02/2017
HORARIO DE LA SUBASTA	9:00 A 13: 00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 580.000,00-** (quinientos ochenta mil con /00 centavos).- IVA INCLUIDO
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5%
FORMA DE PAGO	30 (TREINTA) DIAS HÁBILES DE CONFORMADA LA FACTURA
FORMA DE ADJUDICACIÓN	RENGLÓN
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A TRAVES DE LA CUENTA DEL PROVEEDOR EN COMPRAS PUBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar) -INGRESANDO CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA
PLIEGOS	
LA FORMA DE PROVISION, LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES PARA PARTICIPAR, LOS MEDIOS PARA REALIZAR CONSULTA Y TODA OTRA ESPECIFICACIÓN GENERAL, PARTICULAR O TÉCNICA PODRÁN CONSULTARSE EN EL SIGUIENTE ENLACE: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

3 días - Nº 89459 - s/c - 03/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa Nº 000034/2017 – Expte. 0425-321238/2016	
Objeto de contratación	Servicio Integral de Limpieza con destino a Nivel Central e Instituto Antirrábico, dependientes del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	08/03/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 5.235.252,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	30 días de su conformación
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

5 días - Nº 89318 - s/c - 06/03/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental Yacimiento "El Bosque". Lugar, fecha y hora: Salón Cooperativa de Agua Potable, Obras y Servicios Públicos Malvinas Argentinas Ltda. Av. San Martín N° 419 en la Localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba; 27 de marzo – 10:00 hs. Área de implantación: Se ubica fuera del ejido urbano de la ciudad de Córdoba, en el Km 14, al este de Chacra de la Merced, Pedanía Constitución, Depto. Colón, Provincia de Córdoba. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 24 de marzo de 2017 a las 20:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 25 de marzo de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez. Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas.

2 días - Nº 89770 - s/c - 03/03/2017 - BOE

LICITACIONES

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325129/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 2.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325129/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 23 de marzo de 2017, a las 09:00horas.

Córdoba, 02 de Marzo de 2017.

3 días - Nº 89958 - s/c - 07/03/2017 - BOE

CORMECOR-S.A.

PRORROGA LICITACIÓN COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA-

Se hace saber a las empresas y consorcios empresarios, Milicic S.A. , Benito Roggio Ambiental (Tecsan S.A.), Ecociencia (consorcio en formación de Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A y Petramas S.A.), Eva S.A, Vega- Caputo S.A , Urbaser Argentina S.A. , consorcio Logística Urbana S.A (Hormicor S.A.I.C.F, Ersa Urbano S.A, TecS.A)-Tysa S.A y Los Mallines S.R.L.-China Energy Engineering Grop Tianjin Electric Construction Co. LTD, adquirientes de los pliegos para la Licitación del Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición de los Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba, que ante los pedidos formu-

lados se ha fijado como nueva fecha de presentación de ofertas y apertura de propuestas el día 20 de Marzo del actual. La apertura de propuestas se realizará el 20 de Marzo a las 12 hs. en Avenida Riccheri Nº 3369 Planta Alta. Las ofertas deberán presentarse en la misma sede, hasta el mismo día del acto de apertura y hasta una hora antes de la apertura de las propuestas. Asimismo se informa, que la prórroga otorgada aplica sólo a la presentación de ofertas, habiendo caducado con fecha 24/02/17 el plazo para la realización de consultas. Cormecor S.A.

2 días - Nº 89968 - $ 2273 - 06/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325150/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 3.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325150/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 23 de marzo de 2017, a las 10:00horas.
Córdoba, 02 de Marzode 2017.

3 días - Nº 89959 - s/c - 07/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-325128/2017

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 4.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación PúblicaExped: 0425-325128/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 23 de marzo de 2017, a las 11:00horas.
Córdoba, 02 de Marzode 2017.

3 días - Nº 89961 - s/c - 07/03/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-325000/2017
LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaria de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación Publica N° 88/2017 para la"ADECUACION EDIFICIO 520"Con destino al Hospital Colonia Dr. Emilio Vidal Abal-Córdoba,dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTASHASTA EL DÍA: 23 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 23 de Marzo a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas:EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno(OficinaNº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 42.884.339,39 - Visita de Obra: 1° Visita 09/03/2017 a las 11:00 horas; 2° Visita 16/03/2017 a las 11:00 horas. Ambas visitas se llevaran a cabo en el hospital. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

3 días - Nº 89796 - s/c - 06/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PRIVADA N° 975 Apertura: 21/03/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de registradores de calidad de servicio clase S para la medición de niveles de tensión , perfiles de carga y premedición de perturbaciones (armónicos y flicker)" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $2.098.140,00 - Pliego: $ 2098

1 día - Nº 89996 - $ 337 - 03/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4486 Apertura: 21/03/2017 - 09:00 Hs. Obj.: "Acondicionado y pintado de estructura metálica correspondiente al descargador de medio fondo - Complejo Hidroeléctrico Río Grande" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $2.964.500,00 - Pliego: $ 2965

2 días - Nº 89998 - $ 605,12 - 06/03/2017 - BOE

COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA DE TIO PUJIO LTDA

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

La COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA DE TIO PUJIO LTDA llama a CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS. OBJETO: Contratación de mano de obra final para la ampliación del edificio del Centro de Desarrollo Comercial. UBICACIÓN: Eva Duarte Esquina Pte. Juan Perón – Tio Pujio (Cba). COSTO DEL PLIEGO: Sin costo. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: Los pliegos se retirarán en un pendrive que contiene planos de detalle de construcción y estudio de suelos, en la sede de la COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA DE TIO PUJIO LTDA., calle Montevideo 10 de Tío Pujio, departamento General San Martín, provincia de Córdoba, en horario de 09 a 13hs, a partir del día 06/03/2017. PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de la Cooperativa, calle Montevideo 10 de Tío Pujio (Cba), en horario de 09 a 13 hs, hasta el día 06/04/2017. FORMA DE PRESENTACION: en sobre cerrado, con descripción detallada de los trabajos a realizar; costos finales, detalle pormenorizado de todos los materiales a utilizar para la ejecución de la obra, debiendo constituir domicilio a tales efectos. *Oportunamente se comunicará a los oferentes la fecha y lugar de apertura de sobres. *La COOPERATIVA proveerá los materiales para la construcción edilicia. *El presente concurso de precios no es vinculante para la

COOPERATIVA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA DE TIO PUJIO LTDA. *La empresa deberá demostrar de manera fehaciente capacidad para ejecutar la obra, presentar antecedentes relacionados con la ejecución de obras similares a la presente y aclarar si va a utilizar mano de obra local.-

3 días - Nº 89687 - $ 3568,50 - 06/03/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

LICITACION PÚBLICA– Expte. Nº 0425-321527/2016

OBJETO: "Mantenimiento Preventivo Correctivo y de Atención de Urgencias de Sistemas Auxiliares de Energía (Grupos Electrógenos)".

DESTINO: Dependencias Varias – ZONA 1.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación Pública Exped: 0425-321527/2016, fija como nueva fecha de apertura el día 09 de marzo de 2017, a las 11 horas.

Córdoba, 24 de febrero de 2017.

3 días - Nº 89547 - s/c - 03/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4460 Apertura: 16/03/2017 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de trabajos de conexiones, cambios, normalización de acometidas y puntos de medición a clientes en Distrito Punilla" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: $5.492.190,00 - Pliego: $ 5.492.-

3 días - Nº 89751 - $ 912,60 - 06/03/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA – Expediente N° 0045 – 019549/17

OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO: LABOULAYE – LA CARLOTA Y CRUCE URBANO LA CARLOTA – 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N°00114/17 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 480.188.611,70). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACION: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 12 de Abril de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Municipalidad de La Carlota, sita en Vélez Sarfield N° 785 – La Carlota – Provincia de Córdoba, el día 12 de Abril de 2017 a partir de las 10:30hs y hasta la hora de Apertura de las Propuestas . Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.-APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 12 de Abril de 2017 en la Municipalidad de La Carlota, sita en Vélez Sarfield N° 785 – La Carlota – Provincia de Córdoba,. Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - Nº 89474 - s/c - 03/03/2017 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 41/2017

Adquisición de MEDICAMENTOS E INSUMOS, con destino a cubrir las necesidades de los Establecimientos Penitenciarios dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (3) meses, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 15/3/2017. HORA: 09:00 MONTO: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.661.767,43). AUTORIZACION: Resolución Nº 002/2017 del Señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO ($1.661,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 18 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días - Nº 89251 - s/c - 06/03/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 40/2016 - OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS, NEUQUÉN Y LA PAMPA - NPRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 121.543.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 1.215.430,00).-

PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias". *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 88536 - $ 24046,20 - 15/03/2017 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN 01/2017 – EXPTE. N° 0027-063971/2017 – CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMATIZACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y LA DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL Y PROVISIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE DOCUMENTAL EN GUARDA Y/O CUSTODIA. La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 01/2017 para la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de este Ministerio, la Dirección General de Rentas y la Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia - El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Quince Mil Doscientos Cuarenta ($1.515.240,00). Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. Los mismos tienen un valor de Pesos Un Mil Quinientos Quince con Veinticuatro Centavos ($1.515.24). La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 15/03/2017, a las 12:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 15/03/2017 a las 12:00hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital.-

5 días - Nº 89419 - s/c - 07/03/2017 - BOE

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 37/2016 OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, MISIONES, FORMOSA, BUENOS AIRES (1º DISTRITO), CÓRDOBA Y CHACO - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 1.184.960,00) - PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gob.ar → "Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 23 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar →"Obras" →"Licitaciones en Curso" →"Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias". *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - Nº 88540 - $ 24316,80 - 15/03/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0672-009419/2017

"Mantenimiento de Filtro Bialet Masse". PRESUPUESTO OFICIAL: Seiscientos noventa mil con 00/100 ($690.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 09 de Marzo de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 89950 - s/c - 07/03/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMPULSA ABREVIADA – EXPTE. N° 0672-009353/2017

"Adquisición de Tanques PRFV. para Planta Potabilizadora La Calera". PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 ($252.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Las Ofertas deberán ser presentadas hasta el día 08 de Marzo de 2017, a las 12:00 hs, en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Ministerio de Agua, Ambiente

y Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba. Lugar de consultas: Las consultas deberán ser ingresadas en Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC): Humberto Primo N° 607 Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha de la presentación de las propuestas. Para consultas de Condiciones de Contratación: Portal Web www.compraspublicas.cba.gov.ar o Área de Compras, Contrataciones y Licitaciones – 8° Piso del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

3 días - Nº 89811 - s/c - 06/03/2017 - BOE

FUNDACION SAN ROQUE

La FUNDACION SAN ROQUE llama a Compulsa Abreviada para ofrecer en alquiler Departamento en calle Chacabuco Nº 41 Primer Piso- Depto. "A" de la ciudad de Córdoba. Apertura de Propuestas el día Lunes 6 de Marzo a las 10:00 horas en Sede de Fundación San Roque- Sito en Calle Chacabuco 41 1° Piso Departamento "D". Te 4213764 Córdoba.-Retiro de Pliegos y Consultas Jueves 02 y Viernes 03 de Marzo de 2017 entre las 10:00 a 12:00 horas en Sede de La Fundación San Roque. Valor del Pliego: Sin cargo.

2 días - Nº 89789 - s/c - 03/03/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0650/2016-Córdoba, 25 OCT 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 14558196/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MALBRAN LUCAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281177443, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-31947606-8, con domicilio en calle Anta Nº 891- Quebrada de las Rosas de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, el presunto infractor, presento con fecha 31-08-2016, el cese de actividades retroactivo a la fecha 31-07-2016 por lo que el requerimiento efectuado queda sin efecto.- Que es importante destacar que se ha llegado a esta instancia en razón de que el contribuyente no ha comunicado en tiempo y forma su cese, lo que dista de un accionar correcto por parte del responsable. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MALBRAN LUCAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281177443, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-31947606-8, ha solicitado un Cese de Actividades por lo que desaparece la obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89837 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0803/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 13181799/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable COLVI SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron Nº 2039 de la localidad San Lorenzo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero a Mayo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 20.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: $ 500,00 a $ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 57000322, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, una multa de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 20.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el

pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89828 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0804/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 13182180/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron Nº 2039 de la localidad San Lorenzo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Segunda y tercera decena de Septiembre 2012, segunda decena de Noviembre 2012; Primera decena de Febrero 2013; Primera quincena de Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58000482, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, una multa de PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89827 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0386/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 VISTO Sumario SF-VM Nº 15248726/2016, respecto del contribuyente PEREYRA TAMARA VERONICA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-29243-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-23966498-4, con domicilio en calle CATAMARCA Nro. 1486 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/01 al 12, 2011/01 al 05-09, 2012/01 al 09, 2013/01-10-12, 2014/02-03-05-10-12, 2015/08 al 12 2016/02 al 08. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con

una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos nueve mil cuatrocientos ($ 9.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma PEREYRA TAMARA VERONICA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-29243-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-23966498-4, una multa de pesos nueve mil cuatrocientos ($ 9.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro con 36/100 ($ 94,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89818 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0382/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15479093/2016, respecto del contribuyente ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-47881-8y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-93033989-0, con domicilio en calle San Juan N° 1722 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/10/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-47881-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-93033989-0, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 ($ 76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89816 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0800/2016-Córdoba, 22 DIC 2016- VISTO, el expediente Nº (SF 14515725/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061) y con domicilio en calle Emilio Achaval 1486 - Barrio Bella Vista de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, notificado con fecha 04-10-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que

entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152319 de fecha 30-06-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que si bien se constató la instalación de terminal POS como aceptación de medio de pago, se aclara que no vino a comunicar a la Dirección y no abonó la multa voluntaria por dicha infracción. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 30-06-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061), una multa de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 700,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.", código de actividad (6290061), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89823 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0893/2016-Córdoba, 29 DIC 2016- VISTO, este expediente Nº (SF 16351944//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable ARCE JUAN DOMINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280596183, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-23212382-7, con domicilio en calle Agua de Oro Nº 3184 - B° Ampliación San Pablo de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado. En la que se le reclamaba la

falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV- DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ARCE JUAN DOMINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280596183 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23212382-7, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 6,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 CENTAVOS ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89826 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0805/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 14559112//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable WILHELM NANCY ANDREA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270171095, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22160014-8, con domicilio en calle Roque Ferreyra Nº 2075- Dpto/Oficina 1Cerro de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-11-16; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, En la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "… Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes….", dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable WILHELM NANCY ANDREA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270171095 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22160014-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado

de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89832 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0782/2016-Córdoba, 19 DIC 2016-VISTO, este expediente Nº (SF 14478904/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270323669, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70808699-8, con domicilio en calle Independencia Nº 991 B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 11-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre, Diciembre de 2015 Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270323669, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70808699-8, una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS ($ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89833 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 23 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 16015377/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-35498-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-21403244-4, con domicilio en calle Lago Gutiérrez N° 140, de la localidad Villa Nueva, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 166801 del día 18/10/2016 en el domicilio en calle Tucumán N° 1002, de la localidad de Villa María; no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa:"…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…". QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer

saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). –EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-35498-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-21403244-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…," para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89819 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0353/2016. Villa María, 07 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15065420/2016, respecto del contribuyente PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, con domicilio en Bvrd. Hipólito Irigoyen N° 29 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14/11/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2014/11-12, 2015/01 al 05-07-08-10-11-12 y 2016/01 al 07; y a la NO constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es " la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales atribuyan, la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección ", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos siete mil seiscientos ($ 7.600,00) y por incumplimiento a la NO constitución del DFE con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil quinientos sesenta ($1.560,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71468103-2, una multa de pesos nueve mil ciento sesenta ($9.160,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y nueve con 86/100 ($79,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89815 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 15 de Noviembre del 2016 De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. Nº 15915748/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable NU-

ÑEZ PABLO DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-48544-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-31761432-3, con domicilio en calle Pte. Arturo H. Illia N° S/N de la localidad de Ticino, Provincia de Córdoba, según acta labrada N° 164999 del día 05-10-2016 en el domicilio: Mendoza 1301 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento: 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: "..... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria....." de los periodos 2011/06-07 y 08. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable NUÑEZ PABLO DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-48544-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-31761432-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015-Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…," para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89820 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0384/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM Nº 15257719/2016, respecto del contribuyente CHALE SCOPINARO S.R.L EN FORMACION, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-34748-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71482443-7, con domicilio en calle Tucumán N° 1627 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos ($2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma CHALE SCOPINARO S.R.L EN FORMACION, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 281-34748-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71482443-7, una multa de pesos dos mil quinientos ($2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro con 36/100 ($ 94,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento

a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires Nº 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89817 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0048/2017-Córdoba, 16 FEB 2017-VISTO, el expediente Nº (SF 14553298/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11) y con domicilio en calle Campanario 2353 B° Parque Capital de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-08-16, notificado con fecha 14-11-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-11-16; Que dicha instrucción se ha originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152786 de fecha 06-07-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 06-07-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11), una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30)

días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89830 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 21 NOV 2016- FLORES SA-VISTO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 15857620/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FLORES SA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280476854, en la actividad Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados, código de actividad (6210025) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71120715-1, con domicilio en calle Dr. Carlos Saavedra Lamas 407 - B° Los Gigantes de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 158803 de fecha 24-08-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente FLORES SA inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280476854 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71120715-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - Nº 89824 - s/c - 09/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102917/2014 NIETO MARIA SOL MALVINA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por NIETO MARIA SOL MALVINA D.N.I. N° 30.900.456 sobre un inmueble según declaración jurada de 252 metros 2, ubicado en Calle: Málaga N° 1705, C.P. 5000, entre Calle Extremadura y Calle El Escorial, Mza. D Lote 18, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Córdoba, Barrio: Maipú, lindando al Norte con Calle Extremadura, al Sur con Lote 17, al Este con Lote 19 y al Oeste con Calle Málaga, siendo el titular de cuenta N° 110107039601 cita al titular de cuenta mencionado SOSA JUANA LEONTINA y al titular registral SOSA JUANA LEONTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89575 - s/c - 08/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15702840/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8, con domicilio en calle Chile N° 785 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 163665 del día 26/09/2016 en calle Bvrd Vélez Sarsfield N° 1213 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son

fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente ($ 200) a ($ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - Nº 89821 - s/c - 09/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-007465/2005 BAEZ JUAN RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAEZ JUAN RAMON D.N.I. N° 18.198.130- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1.125 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5249, Comuna: Gutemberg, Pueblo: Gutemberg, Pedanía: Higuerillas, Departamento: Río Seco, lindando al Norte Prop. Oscar Vivas, al Sur con Calle Pública, al Este con Prop. Manuel Orona y al Oeste con Prop. Oscar Vivas siendo el titular de cuenta N° 2604431639302 cita al titular de cuenta mencionado BUTELER DIEGO A. y al titular registral BUTELER DIEGO ALFREDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89562 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103002/2015 DEMICHELIS JUAN CARLOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEMICHELIS JUAN CARLOS D.N.I. N° 12.219.422- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1593,50 metros 2, ubicado en Calle: Av. Argentina N° 2730-2710, entre Calle Río Carcaraña y Calle Lago Nahuel Huapi C.P. 5184, Mza. 24 Lote 5-6, Departamento: Punilla, Pedanía: Dolores, Localidad: Capilla Del Monte, Barrio: Aguas Azules, lindando al Norte con Arroyo de Álvaro y Municipal/ Juan Franco Bachmann y Juan Alberto- Lote 5-9/ Lote 4-10, al Sur con Narváez Roque Ramón- Lote 7/ Lote 6, al Este con Av. Argentina y al Oeste con Río Atuel/ Municip. Capilla Del Monte- Calle/ Lote 9 siendo el titular de cuenta N° 230131179451 cita al titular de cuenta mencionado ARROYO DE ALVARADO M.C y al titular registral ARROYO DE ALVARADO MARIA CRISTINA- cuenta N° 230108330762 cita al titula de cuenta mencionado NARVAEZ RAMON ROQUE y al titular registral NARVAEZ RAMON ROQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89560 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101474/2012 VIDELA JULIO ERNESTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIDELA JULIO ERNESTO, DNI N 12.495.907 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 544 metros 2, ubicado en calle pública, Bo. Villa Santa Mónica, Comuna Santa Rosa, Pedanía Santa Rosa , Departamento Calamuchita, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 11, en su costado Sur con calle pública, en su costado Este con calle pública, y al Oeste con lote 13, siendo titular de la cuenta N° 120205552141 GONZALEZ BARREIRA EMILIO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GONZALEZ BARREIRA EMILIO LUIS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89592 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095470/2009 SALAS ESTER EDITH– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud

de inscripción de posesión, requerida por SALAS ESTER EDITH D.N.I. N° 16.229.854 sobre un inmueble según declaración jurada de 251 metros 2, Mza. 11 Lote 16 ubicado en Calle Río del Cajón N° 1187, entre calle Río Unquillo y Defensa, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Los Olmos Sur, lindando al norte con Pio del Cajón (ex. 11), al Sur con Lote 15, al Este con Lote 17 y al Oeste con Río Quilpo siendo el titular de cuenta N° 110115869451 cita al titular de cuenta mencionado FORTUNATO NORBERTO y al titular registral FORTUNATO NORBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89569 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098407/2005 SARAVIA HECTOR– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SARAVIA HECTOR D.N.I. N° 11.165.383 sobre un inmueble según declaración jurada de 645 metros 2, ubicado en Calle Leopoldo Lugones N° S/N C.P. 5236, Mza. 83 Lote 10 Departamento: Totoral, Pedanía: Totoral, Localidad: Villa De Totoral, Barrio: La Loma, lindando al Norte con Lote 11, al Sur con Lote 09, al Este con Lote 07 y al Oeste con Calle Leopoldo Lugones siendo el titular de cuenta N° 340317716406 cita al titular de cuenta mencionado CAMACHO DE GOMEZ CARMEN y al titular registral CAMACHO DE GOMEZ CARMEN INOCENCIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89567 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086810/2008 RAMOS SOCORRO NELLY AURORA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMOS SOCORRO NELLY AURORA D.N.I. N° 1800063 Pasaporte N° 1800063 sobre un inmueble según declaración jurada de 434,97 metros 2, ubicado en Calle: General Alvear N° 730, C.P. 5151, Lugar: B° 9 De Julio, Paraje: Ciudad, Comuna: Ciudad, Pueblo: Calera, Pedanía: Calera, Departamento: Colón, lindando al Norte Lote 16, al Sur con Lote 14, al Este con Lote 13 y al Oeste con Calle General Alvear, siendo el titular de cuenta N° 130121237416 cita al titular de cuenta mencionado MUNICIPALIDAD DE LA CALERA y al titular registral MUNICIPALIDAD DE LA CALERA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89549 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097217/2010 MONZO JUAN ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONZO JUAN ALBERTO, DNI N 7.692.658 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MS2, ubicado en calle Sarmiento N 1258, Comuna Villa del Rosario, Pedanía Villa del Rosario, Departamento Río Segundo , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Pavón Ricardo Francisco Parcela 008, en su costado Sur con calle Sarmiento , en su costado Este con Quevedo Hugo Parcela 009 y al Oeste con Monzo Juan Alberto parcela 011, siendo titular de la cuenta N° 270331644975 BROCHERO DE GALINDEZ E cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BROCHERO DE GALINDEZ ELVIRA y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89591 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-092503/2009 ESPINDOLA RAMONA SANTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESPINDOLA RAMONA SANTO D.N.I. N° 11.977.555- Sobre un inmueble según declaración jurada de 260 metros 2, ubicado en Calle: Amboy N° 3275, entre Calle Copina y Calle Olaén, C.P. 5014, Mza. 10 Lote 2, Departamento: Capital, Pedanía: Córdoba, Localidad: Capital, Barrio: Oña, lindando al Norte con Lote N° 3,

al Sur con Lotes N° 01-18 y Parte Lote 17, al Este con Lote N° 9 y al Oeste con Calle Amboy siendo el titular de cuenta N° 110115812793 cita al titular de cuenta mencionado BERTON DE CUELLO E. L. Y OT. y a los titulares registrales BERTON DE CUELLO ELVIRA LUISA- CUELLO DE SCIORTINO TERESA MATILDE- CUELLO JUAN CARLOS- CUELLO IRMA LUISA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89590 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025487/2005 BENOKOVICH ROSA ESTELA- BENOKOVICH EDGARD– SPORTELLI CRISTINA ROSALINA- CESIONARIOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BENOKOVICH ROSA ESTELA D.N.I. N° 6.678.559- BENOKOVICH EDGARD D.N.I. N° 16.082.865– SPORTELLI CRISTINA ROSALINA D.N.I. N° 14.640.033- CESIONARIOS sobre un inmueble según declaración jurada de 270 metros 2, ubicado en Calle: Sucre N° S/N, C.P. 5113, Mza. 350 Lote 14, Lugar: B° El Pueblito, Pueblo: Salsipuedes, Pedanía: Río Ceballos, Departamento: Colón, lindando al Norte Lote N° 13, al Sur con Lote N° 15, al Este con Calle Sucre y al Oeste con Lote N° 28 siendo el titular de cuenta N° 130502526601 cita al titular de cuenta mencionado BALLINARI JUAN FLORINDO y al titular registral BALLINARI JUAN FLORINDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89589 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101471/2012 MORENO ROCIO CELESTE– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO ROCIO CELESTE D.N.I. N° 34.908.675 sobre un inmueble según declaración jurada de 765 metros 2, ubicado en Calle: San Marino, N° S/N, entre Calle Berna y Calle Pettirossi C.P. 5010, Departamento: Córdoba- Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Estación Flores, lindando al Norte con Calle San Marino, al Sur con Parcela 019, al Este con Parcela 005 y al Oeste con Parcelas 003-020, siendo el titular de cuenta N° 110100338025 cita al titular de cuenta mencionado FREUDENREICH JOSÉ y a los titulares registrales FREUDENREICH ELSA MARÍA Y FREUDENREICH IDELICO JOSÉ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89571 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102541/2013 ESCALANTE MARIA AMELIA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESCALANTE MARIA AMELIA D.N.I. N° 6.256.743 sobre un inmueble según declaración jurada de 363 metros 2, ubicado en Calle: Navarra N° 1990, C.P. 5014, entre Calle Barcelona y Calle Bilbao, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Maipú, lindando al Norte Calle Navarra, al Sur con Spongia Javier- Parcela N° 21, al Este con Heredia Víctor- Parcelas N° 6-7-19-20 y al Oeste con Juan Obregón- Parcela N° 3, siendo el titular de cuenta N° 110107069691 cita al titular de cuenta mencionado GATTI LUIS SERGIO Y OTRO y a los titulares registrales GATTI LUIS SERGIO Y GATTI CECILIA PATRICIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89553 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097087/2010 GONZALEZ RODOLFO EDUARDO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ RODOLFO EDUARDO D.N.I. N° 16.907.860 sobre un inmueble según declaración jurada de 291 metros 2, ubicado en Calle: Cosenza N° 1464, C.P. 5000, entre Calle Avenida Leandro N. Alem y Calle Helsinski, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Nicolás, lindando al Norte Calle Cosenza, al Sur con Parcela N° 15, al Este con Parcelas N° 7 y al Oeste

con Parcela N° 5, siendo el titular de cuenta N° 110103228131 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ RODOLFO EDUARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89552 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-086222/2007 CORDOBA BERNARDA ROSA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDOBA BERNARDA ROSA D.N.I. N° 14.579.092 sobre un inmueble según declaración jurada de 187,5025 metros 2, ubicado en Calle: Vaquerías N° 335, C.P. 5017, Lugar: Alejandro Carbó, Pueblo: Córdoba, Departamento: Capital, lindando al Norte Calle Vaquerías, al Sur con Parte del Lote 31 y Parte del Lote 26, al Este con Lote 18 y al Oeste con Lote 16, siendo el titular de cuenta N° 110121172194 cita al titular de cuenta mencionado MURUA HILDA FILOMENA y al titular registral MURUA HILDA FILOMENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89548 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101864/2012 RUARTE NICOLASA RAMONA– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUARTE NICOLASA RAMONA D.N.I. N° 10.304.738 sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Sandoval N° 8017, C.P. 5147, Mza. 8 Lote 34, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Barrio: Quinta de Arguello, lindando al Norte con Lotes N° 32-33, al Sur con Lote N° 35, al Este con Pasaje Sandoval y al Oeste con Lote N° 30 siendo el titular de cuenta N° 11018414365 cita al titular de cuenta mencionado VALDEZ RENE RODOLFO y al titular registral VALDEZ RENE RODOLFO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16 / 02 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89556 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103053/2015 DULKSNIS JUAN ALBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DULKSNIS JUAN ALBERTO, DNI N 11.748.120 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 281,38 MS2, ubicado en calle Mendoza , Comuna Villa Cerro Azul, Pedanía San Vicente, Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Beltramo Hugo Lote 4, en su costado Sur con calle Mendoza , en su costado Este con Lote 21 y al Oeste con Lote 19, siendo titular de la cuenta N° 130502403690 D ANGELO VICENTE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral VICENTE DANGELO – NELIDA INES DANGELO Y BONDI MIGUAL ANGEL TOSCANO Y DANGELO ROSA TOSCANO Y DANGELO VICENTE JOSE TOSCANO Y DANGELO y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89585 - s/c - 08/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096585/2010 GUZMAN RAMON FERMIN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN RAMON FERMIN, DNI N 23.870.749 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MS2, ubicado en calle Ramón Figueroa N 4540, Bo. Residencial San Roque, Comuna Córdoba , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con dispensario municipal, en su costado Sur con calle Ramón Figueroa, en su costado Este con Chancalay Rubén Parcela 6 y al Oeste con Rodríguez Emanuel Parcela 8, siendo titular de la cuenta N° 110121002019 MOTTA JUAN, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MOTTA JUAN y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad

de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 17/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89586 - s/c - 08/03/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-184.262/A.I.B-Reclamos sector bancario - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.262, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.012, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 41-1 a 44-1/2 por los Sres. Sayavedra Víctor Oscar, CUIL N° 20-08276524-8; Giraudo Gerardo Adrián, CUIL N° 20-12275179-2 y Gómez Roberto Daniel, CUIL N° 20-11560321-4; y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.251 de fecha 22/06/2016 (fs. 37/39). ARTICULO 2: RECHAZAR los recursos de Reconsideración interpuestos de fs.45 a 46 por los Sres. Juncos Luis Horacio, CUIL N° 20-13154388-4 y Vilta Luis Carlos, CUIL N° 20-06493546-2, por resultar formalmente inadmisible y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.251 de fecha 22/06/2016 (fs. 37/39). ARTICULO 3: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Ab.: Mariano M. MENDEZ A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - Nº 89288 - s/c - 07/03/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-174.195/A.I.B-Reclamos ley 10078 - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 174.195, tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.007, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 71-1/5 con fecha 26/11/2014 por la Sra. Higinia Delia Cejas, CUIL N° 27-04108055-3 por ser formalmente inadmisible. ARTICULO 2: RECHAZAR los Recurso de Reconsideración interpuesto desde fs.61-1/5 hasta 70-1/5 y 72-1/5 a 74-1/3 por los beneficiarios nominados en el Anexo "B" que consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.415 de fecha 29/09/2014 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 3: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).- Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ – a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-

5 días - Nº 89283 - s/c - 07/03/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-186.684/A.I.B-Reclamos ley 10078 - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 186.684, caratulado: "A.I.B – Reclamos ley 10078" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.014, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recurso de Reconsideración interpuesto desde fs.64-1/3 por la Sra. Otero María Cristina Cuil 27-06397041-2, en contra de la Resolución Serie "B" N° 000.609 de fecha 21/10/2016 y RATIFICAR en todos sus términos la precitada Resolución. ARTICULO 2: NOTIFIQUESE en forma fehaciente a los domicilios constituidos o, en su defecto, a los domicilios reales (art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658).-Fdo.: Ab. Mariano M. MENDEZ – a/c Presidencia C.J.P y R. de Cba.-

5 días - Nº 89301 - s/c - 07/03/2017 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Expte.: "G" 0124-184.628/A.I.B-Reclamos bancarios - La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, ha dictado en el Expediente Administrativo N° 0124 – 184.628, caratulado: "A.I.B - Reclamos sector bancario" tramitado por ante esta Institución, la siguiente resolución: "Resolución Serie "D" N° 000.013, Córdoba, 17 de Febrero de 2017. VISTO: …..Y CONSIDERANDO:….RESUELVE: ARTICULO 1: RECHAZAR los Recursos de Reconsideración interpuestos de fs. 41-1/2 a fs.43-1 por los Sres. Gauna Ataulfo Eduardo, CUIL N° 20-04523503-4; García Hugo Leopoldo, CUIL N° 20-08650181-4; Álvarez Abelardo Héctor, CUIL N° 20-05619957-9 y RATIFICAR en todos sus términos la resolución Serie "F" N° 000.272 de fecha 29/6/2016 (fs. 37/39). ARTICULO 2: NOTIFIQUESE a los domicilios constituidos, o en su defecto al respectivo domicilio real (art.54 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658). Ab.: Mariano M. MENDEZ A/C Presidencia C.J.P y R. Cba.-"

5 días - Nº 89300 - s/c - 07/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Resolución N° 1011/2016 - Ref. Expte N° 0622-129914/2016 - La Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional notifica a la Prof. Cristina Mabel SOSA - DNI N° 22.455.703 que en el Expte. 0622-129914/2016 ha recaído la Resolución Nº 1011/16 de esta Dirección General, de fecha 24/11/2016, y dispone: Art. 1°.-DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios de la Prof. Cristina Mabel SOSA (DNI N° 22.455.703), en la totalidad de su situación de revista del Instituto Superior "Dr. RAMÓN CARRILLO" – ANEXO JUÁREZ CELMAN; para cumplir funciones en el INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR "CÓRDOBA" de Capital; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa correspondiente; como medida precautoria y sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad de la citada docente; con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto Nº 4556/85.- Art. 2°.- DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios del Prof. Humberto Víctor MARTÍNEZ (DNI N° 17.693.609), en la totalidad de su situación de revista del Instituto Superior "Dr. RAMÓN CARRILLO" – ANEXO JUÁREZ CELMAN; para cumplir funciones en el IPETYM N° 69 "JUANA MANSO DE NORONHA" – Anexo de Colonia Caroya; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa correspondiente; como medida precautoria y sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad del citado docente;

con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario Nº 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto Nº 4556/85.- Art. 3º.-SOLICITAR a la Superioridad, se realice una investigación administrativa en el Instituto Superior "Dr. RAMÓN CARRILLO" – ANEXO JUÁREZ CELMAN, tendiente a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habrían producido los hechos denunciados y en los que estarían involucrados los agentes mencionados; con el fin de determinar las responsabilidades que pudieren corresponderles; en virtud de lo establecido en el Decreto N° 624/13, Resolución N° 12 y su modificatoria Resolución N° 16, ambas de Fiscalía de Estado.-Art. 4º.-PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente a los interesados; comuníquese a los centros educativos, a las Inspecciones correspondientes, a Subdirección de Educación Técnica Superior y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la prosecución del trámite.-FIRMADO: ING. DOMINGO ARÍNGOLI - Director General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

5 días - Nº 89343 - s/c - 07/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098083/2010 LUJAN MARIA JORGELINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUJAN MARIA JORGELINA, DNI N 28.271.217 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 750 MS2, ubicado en calle publico –Pje El Pantano s/n, Pedanía Caminiaga, Departamento Sobremonte, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Ramón Lujan, en su costado Sur con Ramón Lujan, en su costado Este con Ramón Lujan y al Oeste con camino público, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89183 - s/c - 07/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-0240389/2005 BIDONDO JORGE ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BIDONDO JORGE ANTONIO DNI N 17.105.504 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 468 MS2, ubicado en calle 25 de Mayo N 355, Departamento Rio Cuarto, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Pastora P. de Baigorria, en su costado Sur calle 25 de Mayo, en su costado Este con Pascual Flesca y al Oeste con Emigdio Petrecca, siendo titular de la cuenta N° 240501118665, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SR. , y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89177 - s/c - 07/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103010/2015 RODRIGUEZ GONZALO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ GONZALO DNI N 16.903.811 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 300 MS2, ubicado en calle Gregorio Gavier n° 2540, Bo. Villa Centenario, ciudad de Córdoba , Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 6, en su costado Sur lote 4, en su costado Este con lote 12 y al Oeste con calle Gregorio Gavier, siendo titular de la cuenta N° 110102893263 SANCHEZ ANTONIO, cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SR. ANTONIO SANCHEZ, y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89174 - s/c - 07/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102324/2013 SILVA LETICIA CAROLINA - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE POSESIÓN por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SILVA LETICIA CAROLINA DNI 25.605.341 sobre un inmueble de 600 m2., ubicado en calle Hugo Rosales s/n, Localidad Puesto de Castro, Pedanía Candelaria, Departamento Rio Seco, que linda según plano de mensura acompañada en autos, en su costado NORTE con calle José Villegas; en su costado SUR con parcela rural de Francisco Juan, Héctor Rubén , Walter Gabriel, Gonzalo Rodrigo, Marías José De Lourdes Stefanello , posesión de Hugo Ariel Rosales y otros ; en su costado ESTE Francisco Juan, Héctor Rubén , Walter Gabriel, Gonzalo Rodrigo, Marías José De Lourdes Stefanello , posesión de Hugo Ariel Rosales y otros y al OESTE con calle Hugo Rosales; cuenta dadas de baja Nro. 260515083822 - 260515083822 cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral STEFANELLO JUAN FRANCISCO-STEFANELLO HECTOR RUBEN- STEFANELLO WALTER GABRIEL- STEFANELLO GONZALO RODRIGO-STEFANELLO MARIA

JOSE DE LOURDES y/o quien o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150 . Fdo. Dr. Darío Conrrado Luna, Pte. Unidad Ejecutora. Cba. 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89184 - s/c - 07/03/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095382/2009 GODOY JUAN RAFAEL – CUELLO MAMERTA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GODOY JUAN RAFAEL DNI N 8.652.408 - CUELLO MAMERTA DNIN 6.271.654 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 1HAS 0.163 MS2, ubicado en calle publica s/n , Bo. Fatima, Comuna San José , Pedanía Dolores, Departamento San Javier, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Celestino Godoy, en su costado Sur con Carmen Godoy, en su costado Este con Manuel Martínez y al Oeste con calle Publica, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/02/2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 89181 - s/c - 07/03/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Expte. N° 1009808 Res. "B" N° 26/16 - En el marco de las Actuaciones Administrativas Identificadas como Expte. N° 1009808 el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario RESUELVE: CÓRDOBA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y VISTO Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL y PENITENCIARIO , RESUELVE: Artículo 1º: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo HECTOR ALEJANDRO SORIA D.N.I. N° 29.207.601, confirmando en consecuencia la baja por Cesantía que le fue impuesta por este Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario mediante Resolución "A" N° 103/16, del 28 de julio de 2016. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Dra. Silvana Paez, Leg. Carlos Mercado, Vocales.

5 días - Nº 89279 - s/c - 06/03/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ